



ASESORÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
SAR / PMA / FSM / PNB

**APRUEBA BASES DEL PROGRAMA DE
EVALUACIÓN DE PROVEEDORES PARA LA
DETERMINACIÓN Y CONTROL DE LA EXPOSICIÓN
OCUPACIONAL A RUIDO.**

00334 01.03.2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

VISTOS estos antecedentes; la providencia interna núm. 2585, de fecha 30 de octubre de 2020, del Jefe de Asesoría Jurídica; la providencia núm. 1674, de fecha 2 de octubre de 2020, del Director(S) del Instituto de Salud Pública de Chile; el memorándum núm. 324, de fecha 20 de octubre de 2020, del Jefe del Departamento de Salud Ocupacional; texto "Bases del Programa de Evaluación de Proveedores para la determinación y control de la Exposición al Ruido"; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, de acuerdo al artículo 57 del D.F.L. N° 1, de 2005, que "Fija el Texto *Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469*", el Instituto de Salud Pública de Chile "*laboratorio nacional y de referencia en los campos de la microbiología, inmunología, bromatología, farmacología, imagenología, radioterapia, bancos de sangre, laboratorio clínico, contaminación ambiental y salud ocupacional y desempeñará las demás funciones que le asigna la presente ley*".

En este contexto, los trabajadores se encuentran en sus lugares de trabajo expuestos a ruidos que pueden afectar su salud auditiva, como la *Hipoacusia Sensorioneural Laboral*, la cual es una de las enfermedades más comunes en ambientes laborales.

SEGUNDO: Que, el Instituto de Salud Pública de Chile, en su calidad de Laboratorio Nacional y de Referencia en Salud Ocupacional y, siguiendo los lineamientos establecidos por el PREXOR del Ministerio de Salud, desarrolla y organiza el *Programa de Evaluación de Proveedores para la Determinación y Control de la Exposición Ocupacional a Ruido*, esto de manera que se garantice la calidad en las evaluaciones de ruido ocupacional.

TERCERO: Que, mediante la Resolución Exenta N° 1474, de fecha 20 de abril de 2016, el Instituto de Salud Pública de Chile aprobó Bases Técnicas del Programa Evaluación Externa de la Calidad de Proveedores en Evaluaciones de Exposición a Ruido Ocupacional (PEECAPRO) del Departamento Salud Ocupacional de este Servicio.

CUARTO: Que, la Jefatura Departamento Salud Ocupacional de este Instituto, viene en solicitar la formalización del documento "*Bases del Programa de Evaluación de Proveedores para la determinación y control de la Exposición Ocupacional a Ruido*," en el cual se establecen los requisitos que los proveedores participantes deben cumplir obligatoriamente, lo cual contribuirá a garantizar la calidad asociada a la realización de las *Evaluaciones Ambientales de Ruido Ocupacional*.

QUINTO: Que, a fin de lograr los objetivos enunciados en la consideración precedente, se hace necesario aprobar mediante resolución el nuevo texto de Bases del Programa de Evaluación de Proveedores para la Determinación y Control de la Exposición Ocupacional a Ruido, debiendo dejarse sin efecto el acto administrativo que hace mención el considerando tercero precedente, por lo que

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo prescrito en la Ley N° 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; lo señalado en los artículos 59 letra b), 60 y 61 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo prescrito en los artículos 8 y 10 letra a) del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; lo previsto en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 51, de 2020, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE el "Bases del Programa de Evaluación de Proveedores para la Determinación y Control de la Exposición a Ruido", cuyo texto íntegro reviste el siguiente tenor:

"BASES TECNICAS DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES PARA LA DETERMINACIÓN Y CONTROL DE LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL A RUIDO

I. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVO

El Programa de Evaluación de Proveedores en la Determinación y Control para la Exposición Ocupacional a Ruido, viene a dar respuesta al requerimiento establecido en el Protocolo de Exposición Ocupacional a Ruido PREXOR, como el mecanismo para garantizar la calidad asociada a la realización de las evaluaciones ambientales en el ámbito laboral y que será de obligatorio cumplimiento. En este documento se señala además que el Instituto de Salud Pública de Chile, ISP, será el Laboratorio Nacional de Referencia en Salud Ocupacional y quien definirá dicha herramienta.

El objetivo del Programa es entregar a este tipo de Proveedores una herramienta que les contribuya a garantizar la calidad de sus Evaluaciones de Ruido Ocupacional. Para lo anterior, el Programa evalúa a los Proveedores postulantes/participantes en el cumplimiento de los requisitos establecidos en torno a los aspectos primordiales a considerar para asegurar la calidad de los servicios de evaluación ofrecidos por ellos.

II. ALCANCE

El Programa está dirigido a personas naturales, empresas e instituciones que se encuentren constituidas legalmente, que deseen ser proveedores en la determinación y el control de la exposición a ruido en el ámbito ocupacional.

III. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

*Todos los Programas de Evaluación con que cuenta el Departamento de Salud Ocupacional se encuentran organizados bajo etapas comunes y los interesados en participar del Programa deberán, en primera instancia, **postular** al programa de su interés, iniciando dicha actividad a través de la solicitud correspondiente. Las etapas generales son las siguientes:*

1. *Postulación.*
 - 1.1 *Solicitud a través del “Formulario de Postulación”*
 - 1.2 *Revisión de completitud de la postulación*

2. *Evaluación.*
 - 2.1 *Evaluación documental*
 - 2.2 *Evaluación en terreno*
 - 2.3 *Presentación plan de acciones (por parte del evaluado)*
 - 2.4 *Resultado de la evaluación*

3. *Participación en el Programa*
4. *Divulgación de los Participantes Activos en el Programa*

*Todas estas etapas están ampliamente descritas en la web institucional www.ispch.cl en **Programas de Evaluación**, así como disponibles los Formularios e información anexa.*

IV. REQUISITOS TECNICOS DE PARTICIPACIÓN

Los requisitos descritos a continuación, son los que deberán dar cumplimiento todos los postulantes al “Programa de Evaluación de Proveedores en la Determinación y Control de la Exposición Ocupacional a Ruido”, para ingresar y permanecer como participantes en el mismo:

1. *Requisitos para el Recurso Humano*
2. *Requisitos para los Instrumentos*
3. *Requisitos sobre las metodologías de medición y el proceso de evaluación de la exposición a ruido ocupacional*
4. *Requisitos del Informe Técnico*
5. *Requisitos sobre el cumplimiento del sistema de gestión interno del Proveedor*

Estos requisitos serán verificados una vez iniciado el proceso de evaluación, a través de la constatación de evidencias que en su mérito deberán dar por cumplidas las exigencias aquí descritas.

1. REQUISITOS PARA EL RECURSO HUMANO.

El proveedor deberá evidenciar:

- 1.1. *La formación profesional del personal, su competencia técnica y experiencia en el área de la*

- exposición a ruido ocupacional, incluidos los aspectos críticos señalados más adelante.*
- 1.2. *Descripción de las funciones y responsabilidades del personal.*
 - 1.3. *De qué forma aborda y asegura la imparcialidad sobre actuaciones de todo su personal.*
 - 1.4. *De qué forma asegura el manejo confidencial de la información que administra el personal, de acuerdo a sus responsabilidades.*

Aspectos críticos 1:

Atendido a lo dispuesto en el “Protocolo de Exposición Ocupacional a Ruido”, PREXOR, el postulante deberá demostrar que el personal tiene competencia técnica en el uso y aplicación de la documentación nacional y de referencia emitida por el ISP, en materia de ruido laboral, eespecíficamente en:

- La medición y la evaluación integral de la exposición a ruido ocupacional.*
- Uso de la instrumentación para la medición de ruido ocupacional y conocimiento de los estándares señalados.*
- Prescripción de métodos de control.*
- Proceso de selección de Elementos de Protección Auditiva.*

***Prueba de conocimientos:** sin perjuicio de la revisión de toda la información respecto al recurso humano que presenta el proveedor, y siempre en el contexto de la auditoría, se realizará una prueba de conocimientos al personal involucrado en la evaluación de ruido ocupacional, cuando el interesado se encuentre en una etapa de primer ingreso, o bien, porque se han informado cambios que afectan al requisito del recurso humano durante cualquier etapa del proceso de participación.*

2. REQUISITOS PARA LOS INSTRUMENTOS.

En este aspecto se incluyen todos los instrumentos utilizados en las mediciones y aquellos relacionados con la trazabilidad metrológica de la medición.

El proveedor deberá evidenciar:

- 2.1. *Información sobre el instrumento: Tipo de instrumento, marca, modelo, N° de serie; incluyendo preamplificador y micrófono, respectivos.*
- 2.2. *Certificado de calibración de fábrica o periódica.*
- 2.3. *Datos sobre historial de calibraciones, mantenciones y reparaciones de cada uno de los instrumentos.*

Aspecto crítico 2:

Sin perjuicio de lo anterior, la instrumentación utilizada en el marco de este programa deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en la “Guía para la Calibración y Mantenimiento de la Instrumentación Acústica utilizada en la Medición de Ruido”, del Instituto de Salud Pública de Chile (o el documento que lo reemplace).

3. REQUISITOS SOBRE LAS METODOLOGÍAS DE MEDICIÓN Y EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RUIDO OCUPACIONAL.

El proveedor deberá evidenciar:

- 3.1. *Documentos descriptivos del proceso de estudio previo, medición, evaluación y control de la*

exposición a ruido ocupacional, en apego estricto a lo señalado en el "Instructivo para la aplicación del D.S. 594/99 del MINSAL, Título IV, Párrafo 3° Agentes Físicos - Ruido" (2011), y/o "Protocolo para la Medición de Ruido Impulsivo en los Lugares de Trabajo" (2012 o el documento que lo reemplace), según corresponda.

- 3.2. Proceso de evaluación de la exposición a ruido ocupacional, considerando los Límites Máximos Permisibles del D.S. N° 594/1999 del MINSAL, y los Criterios de Acción señalados en el PREXOR, o los valores que sean establecidos en su reemplazo por la normativa legal.

4. REQUISITOS DEL INFORME TÉCNICO.

El proveedor deberá evidenciar:

- 4.1. El Informe Técnico de la evaluación de la exposición a ruido ocupacional deberá estar ajustado, al menos, a los requisitos mínimos incluidos y mencionados en los documentos de referencia señalados en el punto 3.1.
- 4.2. Registros con toda la información indicada en el ítem sobre "Estudio Previo" del "Instructivo para la aplicación del D.S. N°594/99 del MINSAL, Título IV, Párrafo 3, Agentes físicos – ruido" y/o lo señalado en el ítem "4.1 estudio previo" del "Protocolo para la medición de ruido impulsivo en los lugares de trabajo"(o el documento que los reemplace en el ítem que corresponda).

5. REQUISITOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTERNO DEL PROVEEDOR.

Si el postulante mantiene un sistema de gestión de calidad implementado bajo alguna norma ISO y con alcance a la evaluación de ruido ocupacional, por condición de la auditoría del programa de evaluación, se podrán verificar algunos requisitos de la norma implementada, y que resultan comunes entre ambos (norma ISO y este programa de evaluación).

6. OTRAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES.

Los participantes activos del Programa asumen los siguientes compromisos:

- ✓ **Informar Cambios.** Un Proveedor estando vigente en su participación, adquiere el compromiso de informar cualquier cambio que introduzca a todos los aspectos evaluados, es decir, cambios que puedan afectar los requisitos críticos revisados y por los cuales se dio la participación. Los cambios informados serán revisados y evaluados, ya sea en una actividad de mantención o en una actividad adicional de auditoría, previamente acordada entre las partes.
- ✓ **Envío periódico de estadística de evaluaciones de ruido ocupacional** Un proveedor estando vigente en su participación, adquiere el compromiso de facilitar los resultados y de cualquier otro dato de sus evaluaciones de ruido ocupacional. Estas serán solicitadas por el Instituto, ya sea en una instancia de auditoría o en tiempo diferido, en los formatos establecidos para dicho fin.
- ✓ **Buen uso de la Calidad de Participante del Programa.** Un proveedor estando vigente en su participación se compromete a hacer un buen uso de la calidad de Participante otorgada. Ante cualquier contravención a lo anterior, el ISP se encuentra obligado a realizar la denuncia respectiva a la autoridad fiscalizadora correspondiente, respecto de las faltas constatadas a la Ley N° 19.496 de 1997, de protección de los derechos de los consumidores, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

OTRAS OBLIGACIONES DEL ISP

El ISP mantiene el compromiso tácito de no entregar información propia de un Proveedor participante del Programa de Evaluación de Proveedores en la Determinación y Control de la Exposición Ocupacional a Ruido, que eventualmente sea solicitado por un tercero distinto a la autoridad sanitaria competente, sin contar previamente con la aprobación del involucrado.

A su vez, la información recibida por el ISP como parte de los reportes periódicos antes indicados, será usada sólo con fines de evaluación de este Programa en particular o en el contexto de la Política de seguridad y salud en el trabajo, manteniéndose el resguardo de la confidencialidad de los datos.

2.- **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 1474, del 20 de abril de 2016, por la que se "Aprueba Bases Técnicas del Programa Evaluación Externa de Calidad de Proveedores en Evaluaciones de Exposición a Ruido Ocupacional (PEECAPRO) del Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública de Chile".

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Instituto de Salud Pública de Chile y un extracto en el Diario Oficial de Chile.

Anótese, comuníquese y publíquese


Q.F. HERIBERTO GARCÍA ESCORZA
DIRECTOR (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE


MINISTERIO DE SALUD
DIRECTOR
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE
MINISTRO
DE FE

19/11/2020
Resol. A1/N° 121
ID N° 697053

Distribución:

- Asesoría Jurídica.
- Departamento de Salud Ocupacional.
- Comunicaciones e Imagen Institucional
- Oficina de Partes.